



MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPRyA/DESPACHO/Nº 412.2026

La Paz, 12 JUN 2026

TEMA: CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL BOLIVIANA (INDUSTRIA BOLIVIANA FOR EXPORT - IBEX).

VISTOS:

La Nota Interna NI/MDPRyA/VPI/DGAPIEP/UAPEP Nº 0050/2026 de 14 de mayo de 2026; El Informe INF/MDPRyA/VPI/DGAPIEP/UAPEP Nº 0014/2026, de 14 de mayo de 2026; y el Informe INF/MDPRyA/DGAJ/UAJ Nº 0375/2026 de 25 de mayo de 2026, todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Nota Interna NI/MDPRyA/VPI/DGAPIEP/UAPEP Nº 0050/2026, de 14 de mayo de 2026, emitida por el Viceministro de Políticas de Industrialización, mediante la cual remite el informe INF/MDPRyA/VPI/DGAPIEP/UAPEP Nº 0014/2026 sobre el proyecto de Resolución Ministerial que crea el Programa de Fomento a la Competitividad Industrial Boliviana "Industria Boliviana for Export - IBEX".

Que el Informe INF/MDPRyA/VPI/DGAPIEP/UAPEP Nº 0014/2026, de 14 de mayo de 2026, emitido por la Dirección General de Análisis Productivo Industrial y Economía Plural, presenta la reformulación técnica del Programa "Industria Boliviana for Export - IBEX", concebido como un instrumento técnico y operativo destinado a fortalecer la competitividad de la industria manufacturera nacional y promover su inserción en mercados internacionales. En sus conclusiones, el informe señala que la aprobación del Programa mediante Resolución Ministerial constituye un mecanismo necesario para otorgarle validez institucional, seguridad jurídica y una estructura formal de implementación, permitiendo la definición de responsabilidades, la articulación interinstitucional y la ejecución ordenada de sus componentes. Asimismo, destaca que la institucionalización del Programa facilitará la aplicación de instrumentos específicos y mecanismos de coordinación público-privada, contribuyendo al fortalecimiento de la productividad, la competitividad y el desarrollo exportador de la industria boliviana, en concordancia con las políticas de industrialización y desarrollo productivo vigentes.

Que el Informe INF/MDPRyA/DGAJ/UAJ Nº 0446/2026, de 12 de mayo de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la propuesta de creación del Programa de Fomento a la Competitividad Industrial Boliviana "Industria Boliviana for Export - IBEX" se enmarca dentro de las competencias y atribuciones legalmente conferidas al Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua y al Viceministerio de Políticas de Industrialización, constituyéndose en un instrumento de gestión orientado a la implementación, articulación y operativización de políticas, programas y acciones destinadas al fortalecimiento de la competitividad industrial y la promoción de exportaciones con valor agregado. En tal sentido, su aprobación no implica la creación de nuevas competencias ni la modificación de la distribución competencial establecida por el ordenamiento jurídico vigente; asimismo, los mecanismos de coordinación y gobernanza previstos en el Programa, incluido el Consejo de Competitividad Industrial (CCI), deben entenderse como espacios de articulación, concertación y apoyo técnico para la toma de decisiones institucionales, cuya actuación se desarrolla dentro del marco de las competencias propias de las entidades participantes. Consecuentemente, la implementación del Programa IBEX resulta jurídicamente viable, en tanto constituye una herramienta administrativa destinada a fortalecer la ejecución de atribuciones preexistentes, promoviendo una gestión pública más eficiente, coordinada y orientada al cumplimiento de los objetivos de industrialización y desarrollo productivo del Estado.





MINISTERIO
**DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las funciones del Estado se encuentra: conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana; dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios; promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.

Que el Parágrafo I del Artículo 318 del Texto Constitucional, dispone que El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que el Artículo 320 de la Constitución Política del Estado, determina que la inversión boliviana se priorizará frente a la inversión extranjera y que toda inversión extranjera estará sometida a la jurisdicción, a las leyes y a las autoridades bolivianas, y nadie podrá invocar situación de excepción, ni apelar a reclamaciones diplomáticas para obtener un tratamiento más favorable, asimismo señala que las relaciones económicas con estados o empresas extranjeras se realizarán en condiciones de independencia, respeto mutuo y equidad. No se podrá otorgar a Estados o empresas extranjeras condiciones más beneficiosas que las establecidas para los bolivianos.

Que el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, define la estructura y atribuciones de los Ministerios de Estado, modificado e incorporado por el Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, y el Decreto Supremo N° 5493, de 24 de noviembre de 2025.

Que los Incisos c), d), r) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas; designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y; emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Parágrafo I del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5552 de 20 de febrero de 2026, determina la Estructura Jerárquica del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.

Que el Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, mediante su Artículo 2, modifica el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, modificando la denominación del Ministerio de Desarrollo Productivo, y Economía Plural a Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua; asimismo, a través del Parágrafo VII del citado artículo se modifica el Capítulo VIII del Título III del mismo Decreto Supremo, referido a la estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.





MINISTERIO
**DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determinan que los Ministros de Estado son servidores públicos y tienen entre otras atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Presidencial N° 5492, de 20 noviembre de 2025, designa al ciudadano Óscar Mario Justiniano Pinto, como Ministro de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo, Rural y Agua, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Fomento a la Competitividad Industrial Boliviana "Industria Boliviana for Export – IBEX", como instrumento de gestión pública orientado a la implementación, articulación y operativización de políticas, programas y acciones destinadas al fortalecimiento de la competitividad industrial y la promoción de exportaciones con valor agregado, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial como Anexo I.

SEGUNDO. Como parte de la estructura de gobernanza y coordinación del Programa "Industria Boliviana for Export – IBEX", se constituye el Consejo de Competitividad Industrial (CCI), como instancia de coordinación, concertación público-privada y apoyo técnico para la toma de decisiones institucionales, aprobándose para tal efecto el Reglamento contenido en el Anexo II de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. La ejecución del Programa IBEX se realizará con cargo a los recursos institucionales asignados al Viceministerio de Políticas de Industrialización, pudiendo gestionarse recursos provenientes de cooperación internacional, conforme a normativa vigente.

CUARTO. El Viceministerio de Políticas de Industrialización, a través de las unidades organizacionales competentes, queda encargado de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

QUINTO. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Ministerial alojada en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alvaro Fernando Durán León
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo
Rural y Agua

Óscar Mario Justiniano Pinto
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

